CENTRO AMERICA

GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 448

TEGUCIGALPA: 7 DE AGOSTO DE 1915

NUMERO 4.474

SUMARIO

●UERRA—Se autoriza el gasto de \$ 198.00—Se autoriza el gasto de \$ 460.00-Se autoriza el gasto de \$ 266.66—Se autoriza un sobresueldo-Se admite una renuncia y se nombra sustituto-Se autoriza el gasto de \$ 40.00-Se aprueba una contrata-Se confirma una mentencia.-Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se trasladan unos empleados -Se autoriza el gasto de \$ 150.00-Se autoriza el gasto de \$ 46.00-Se concede una lieencia-Se autoriza el gasto de \$ 75.00-Se autoriza el gasto de \$ 380.00-Se autoriza el gasto de \$ 4.50-Se prorroga una licencia-Se confirma una resolución—Se confirma ena sentencia—Se confirma una sentencia -Se confirma una sentencia-Se nombra Comandante de Armas del departamento de Atlantida al Coronel Emilio Williams-Se autoriza el gasto de \$ 14.00—Se autoriza el gasto de \$ 921.15-Se autoriza el gasto de \$ 6.56-Se autoriza el gasto de \$ 1.041.00-Se autoriza el gasto de \$ 210.00-Se eleva el sueldo diario á los soldados de la guarnición de esta plaza-Se autoriza el gasto de \$ 15.00 -Se autoriza el gasto de \$ 20.00-Se autorisa el gasto de \$ 3.00-Se autoriza el gasto de \$ 30.50—Se autoriza el gasto de \$ 12.60— Se tiene por exencionado del servicio militar al senor José Céleo Mejía—Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00-Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 95.00—Se autoriza el gasto de \$ 286.75—Se autoriza el gasto de \$ 10.00— Se autoriza el gasto de \$ 2.70—Se manda pagar la suma de \$ 10.00. A V1808.

GUERRA

Se autorisa el gasto de \$ 198.00

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1915. Presidente

ACTIERDA:

Autorizar la suma de (\$ 198.00) ciento agrenta y ocho pesos, que por la Caja Macional se hará efectiva al Comandante Armas de este departamento, valor e invertirá en comprar doce hasas de cartas de alto por doce pulgadas por leso y sesenta cargas de cal, que ne-cuita para la mediagna que está cons-trayéndose en el recinto del cuartel del latallón de Veteranos. El gasto se im-putará á la Partida 7ª, Capítulo IV. Rade Guerra, del Presupuesto General. -Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despao de la Guerra,

Prancisco J. Meita.

Se autoriza el gasto de \$ 460.00

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 460.00) cuatrocientos sesenta pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en mandar reparar el edificio que ocupa la Comandancia y construir un tapial para dar seguridad al referido edificio. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza al gasto de \$ 266.66

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 266.66) doscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés invirtió en gastos de hotel y pasaje de aquel puerto á New York, del Capitán Carlos A. Grádiz, quien va por cuenta del Gobierno á hacerse operar un brazo que le fué fracturado en el motín del 3 de mayo. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Meira.

Se autoriza un sobresueldo

Tegucigalpa, 30 de marso de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por todos los meses que faltan del presente año económico, el sobresueldo de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que se pagará al Teniente-Coronel don Carlos R. López, en su condición de Comandante Local del distrito contrata que dice:—«Ildefonso Lara, Of-

de Valle de Angeles, en este departamento. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV. Ramo de Guerra. del Presupuesto General.-Comuniquese. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Meila.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local del distrito de Siguatepeque, en el departamento de Comayagua, don Salvador Alvarado, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

19-Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 29-Nombrar en su lugar al Coronel José María Maradiaga, con el sueldo de ley. — Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Meisa.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar media docena de sillas que necesita para servicio de la Mayoría de Plasa de la ciudad de Santa Rosa. El gasto se imputará á la Partida 7º. Capítulo IV. Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BERTRAND. El Secretario de Estado en el Despecho de la Guerra,

Francisco J. **Meiis**.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 30 de marso de 1915. El Presidente

ACUERDA:

1º-Aprobar en todas sus partes la

cial Mavor del Ministerio de la Guerra, bles las razones en que se funda, el Pre debidamente autorizado y en represen sidente tación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Ramón Verde, vecino de la! ciudad de Comagaguela, por otra, cele- cias por los servicios que ha prestado; y bran la contrata siguiente:

nar por su propia cuenta dos mil pares sueldo de ley.—Comuníquese. de caites de buena zuela, conforme al modelo que ha presentado en el Ministe rio de la Guerra, los que entregará en el Almacén de Guerra el ocho de abril pró-Timo

b) El Gobierno pagará al señor Verde por cada par de caites, y por medio de la Caja Nacional, cincuenta y cinco centavos, al verificar la entrega. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa. á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos quince. - Ildefonso Lara. -Ramón Verde V.:> y

2º --Que el gasto se impute á la Partida 75. Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejía.

BERTRAND.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.-Tegucigalpa, treinta de marzo de mil novecientos anince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al Coronel don Ciriaco C. Padilla, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de.. (\$ 660.00) seiscientos sesenta pesos, por pérdidas que sufrió en sos intereses en ka guerra civil de 1908.

Oido el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que la sentencia consultada se encuentra arreglada á dereche: por tanto, el Presidente de la República haciendo aplicación del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911.

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito. mandando que el Director de la Guerra, General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.-Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho cho de la Guerra,

Francisco J. Hejia.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Mayor de Plaza de la ciudad de Comayagua, el Teniente-Coronel don . Andrés Abelino Días, y siendo atendi-

ACCERDA:

1º-Admitírsela, rindiéndole las gra-

20 Nembrar en su lugar al de igual a) Verde se compromete á confeccio grado don Bernabé Orellana, con el

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se trasladan unos empleados

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

El Presidente de la República, en atención al mejor servicio,

ACUERDA:

19-Que el Coronel J. de la Paz Cáceres, actual Comandante Local de Sabanagrande, pase á desempeñar con el sueldo de su grado, igual empleo á Orocuina, departamento de Choluteca; y

20-Que el Coronel Gregorio Garache, Comandante Local de Orocuina, pase á desempeñar con el sueldo de su grado la Comandancia Local de Sabanagrande, en este departamento. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despade la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor con que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz habilitó á setenta y cinco milicianos, para que de Marcala se trasladaran á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 46.00

Tegucigalpa, 3 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 46.00) cuarenta y seis pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género y confección de ciento cincuenta salveques. El gasto se imputará á la Partida 7º, Capítulo IV, Ramo ceptoría de Restas del distrito de Saba-

de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despecho de la Guerra.

Francisco J. Meija.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 3 de abril de 1915.

Solicitando ocho días de licencia para separarsa del empleo de Cirujano de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, el Doctor don Arturo Zelaya, y siendo steudibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad -- Comuniquese. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Meits.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que el Administrador 66 Rentas del departamento de Comayagua puso á disposición del Comandante de Armas del mismo, valor que éste invir tió en habilitar á cincuenta milicianes que hizo salir para esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Remo de Guerra, del Presupuesto General. Comuniquese. RERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejia.

Se autoriza el gasto de \$ 380.00

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 380.00) trescientos ochenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la «Farmacia Moderna, > valor de las medicinas que saministró á los enfermos del Batallón de Veteranos, en marso último. El gaste se imputará á la Partida 4º, Capítulo IV. Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejla.

Se autoriza el gasto de 6 4.50

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915, Li Presidente

ACUERDA:

Autorisar la suma de (\$ 4.50) cuatre pesos cincuenta centavos, que por la Re-

magrande se hará efectiva al Comandan-i declara con derecho á reclamar del Esta tulo IV, Ramo de Guerra, del Presupues guerras civiles de 1907 y 1911. to General.—Comuniquese.

BERTRAND.

🖺 Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejia.

Se prorroga u

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915. Solicitando el Mayor don Enrique Lópes se le prorrogue por quince días la licencia que el 25 de marzo último se le do atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo continuar cho de la Guerra encargado por igual tiempo, de la expresada Mayoría de Plaza, el Capitán de la gnarnición, don José Carlos González.-Comuniquese.

PERTHAND.

El Secretario de Estado en el Despache de la Guerra.

Francisco J. Mejía,

e confirma una resolución

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

Vista la queja interpuesta por el miliciano Domingo Cerrato, vecino del pueblo de Santa Ana, contra la resolución dictada por la Junta de Inscripción Militar de este departamento, el 29 de marzo último, la cual deniega la solicitud de exención presentada por el peticionario, fundándose en que es hijo ánico de padres ancianos, á quienes sostiene con su personal trabajo.

Arrastrados los antecedentes: y

Considerando: que no ha comprobado en forma legal los extremos de su solicitad; y en aplicación del artículo 16 del Reglamento para el servicio militar obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la resolución de que se ha becho mérito, devolviéndose las diligencias á la Junta de Inscripción Militar respectivs. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mesia

Se contirma una sentencia

Ministerio de la Guerra. - Tegucigal-PA. cinco de abril de mil novecientos 49lbce

te Local de dicho lugar, valor que inver- do á don Ciriaco Espinal, vecino del pue tirá en comprar tres varas de carpeta que bio de Orocuina, la suma de (§ 197.00) secesita para servicio de su oficina. El ciento noventa y siete pesos, por pérdigasto se imputará á la Partida 7ª, Capí | das que sufrió en sus intereses en las General de Hacienda; y

General de Hacienda: y

tada se encuentra arreglada á derecho; del Decreto Legislativo número 80, de 8 nor tanto, el Presidente de la República, de abril de 1911, baciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 6 de ; abril de 1911.

ACCERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director concedió para separarse de la Mayoría General de Rentas extienda al interesa de Plaza de la ciudad de Marcala, y sien- do una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce. - Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despa

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra. - Tegucigalpa, cinco de abril de mil novecientos lliams, el Presidente quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del l departamento de Choluteca, la cual de clara con derecho á reclamar del Estado á don Dionisio Martel, vecino de la villa de Pespire, la suma de (\$ 180.00) ciento! ochenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda: v

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.-Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra. - Tegucigalpa, cinco de abril de mil novecientos onince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de Vista en consulta la sentencia pronun- este departamento, la cual declara con ciada por la Junta de Reconocimiento derecho á reclamar del Estado á don Lu-

Nacaome, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, por pérdidas que sufció en sus mtereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal

Considerando: que la sentencia con-Oído el dictamen favorable del Fiscal sultada se encuentra arreglada á derecho: por tanto, el Presidente de la Repú-Considerando: que la sentencia consul-iblica, haciendo aplicación del artículo 6º

ACCERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hacho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al interesado una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce. -- Comuní-

REETRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Frro J. Mejia.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Atlantida al Coronel Emilio Williams

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

En atención á los méritos y aptitudes que distinguen al Coronel don Emilio Wi-

19-Nombrarlo interinamente Comandante de Armas del departamento de Atlantida, con el sueldo de ley; y

20-Rendir las gracias al Mayor don Samuel Centeno, por los servicios que ha prestado en dicho cargo, durante el tiempo que accidentalmente lo ha desempeñado. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 14.00

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.00) catorce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar la compostura de igual número de rifles que tenía en mal estado. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Meila.

Se autoriza el gasto de \$ 921.15

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 921.15) novedel departamento de Choluteca. la cual páreo Zelaya, vecino de la ciudad de cientos veintiún pesos guince centavos, importe de la factura número 132, co diez de aceite, pedidas por J. Rossner y supuesto General. - Comuníquese. Cla., para servicio de la Comandancia de Armas de Amapala, así:

Valor principal en oro, que pagará la Caja Nacional \$ 352.80 Su equivalente en plata al tipo de cambio de \$ 250%......\$ 882.00 Valor de la cuenta de gastos Nº 9.084 de desembarque en Amapala cubierta por la Aduana á los señores J. Rössner y C^a de aquel puerto...... 39.15

Suma \$ 921.15

El gasto se imputará á la Partida 78. Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Meila.

Se autoriza el gasto de \$ 5.50

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA

Autorizar la suma de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de dos bestias en que mandó conducir de Protección á la ciudad de Comayagua doscientos vestidos de munición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniquese.

BERTRAND.

190.00

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Majía.

Se autoriza el gusto de \$ 1.041.00

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorisar la suma de (\$ 1.041.00) mil cuarenta y un pesos, valor de cuatrocientos sesenta y un timbres, que el Di rector General de Rentas empleará en (igual número de despachos militares, así: |

19 despachos de Coronel, con

16 despachos de Teniente-Co-

461

timbre de \$ 10 00 clu.....\$

ronel, con timbre de \$8.00	
cia	120.00
41 despachos de Mayor, con	
timbre de \$ 6.00 clu	946.00
24 despachos de Capitán Ma-	
yor, con timbre de \$4.00	
elu ,	96.00
90 despachos de Capitán, con	
timbre de \$2.00 clu	180.00
146 despachos de Teniente, con	
timbre de \$ 1.00 clu	146.00
126 despachos de Subteniente,	
con timbre de \$ 0.50 cls	63.00

El gasto se imputará á la Partida 78, rrespondiente á cien cajas de gasolina y Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Pre-

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 210.00

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 210.00) doscientos diez pesos, que por la Caja Nacio nal se hará efectiva al Mayor de Plaza de esta capital, valor que invertirá en compra de género y confección de seiscientos salveques, que se necesitan para servicio de la guarnición del cuartel de San Francisco. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniauese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Majis.

Se eleva el aneldo diario á los soldados de la guarnición de esta plaza

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

En atención á la escasez predominants y á la alza de precios que han alcansado los artículos de primera necesidad, que hacen difícil la subsistencia del soldado con el prest que actualmente se le paga en esta capital, y en atención á que la tropa que presta sus servicios en el Batallón de Veteranos gana 62 centavos diarios, siendo conveniente que la de la guarnición gane lo mísmo; por tanto, el Presi-

ACUERDA:

10-Que desde esta fecha se pague, durante los meses que faltan del presente año económico, á los soldados que prestan sus servicios en esta plaza, lo mismo que se paga á los del Batallón de Vete ranos, así:

Sargento 19	0.75
Sargento 2º	0.70
Cabo	0.65
Soldado	0.62

20-El gasto se imputará á la Partida. 7º, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

Francisco J. Mejia.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Se autoriza el guato de 8 15.00

Tegucigalpa, 7 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Administración de Ren- de la Guerra,

rá efectiva al Comandante de Armas 🛍 mismo, valor que invertirá en pagar d alquiler de una bestia que mandará á 🖝 ta capital á conducir cien vestidos de manición. El gasto se imputará á la Parisda 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, 🐗 Presupuesto General.—Comuniquesa.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. **Mejis**.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director General de Rentas, valor que invertirá en pagar el arregie de mil sellos mayores de la República para legalisar igual número de desp**achos** militares. El gasto se imputará á la Partida 7º, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuniques. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Hejia.

Se autorisa el gasto de \$3.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorisar la suma de (\$ 8.00) tres pesos, valor de un ejemplar de Ordensum y otro de Código Militar, que el Cajaré Nacional pendrá á disposición del Misie terio de la Guerra, para remitirlos si 😘 mandante de Armas del departamento de La Paz para servicio de su oficias-El gasto se imputará á la Partida 77, 🗱 pitulo IV, Ramo de Guerra, del Presspuesto General.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despesho de la Guerra.

Francisco J. Heila.

Se autorina el gasto de \$ 30.50

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Autorisar la suma de (\$ 20.50) treinta pesos cincuenta centavos, que por la Alministración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Doctor Arturo Zelaya, valor de las medicians que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, en mar zo último. El gusto se imputará á la Partida 4º. Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comustouess.

BERTHAND.

El Secretario de Estado en el Despeci

Francisco J. **Meio**

Se autoriza el gasto de # 12.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915. El Presidente

ACUERDA:

Astorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo. valor que invertirá en pagar el alquiler de dos bestias en que mandó conducir, de esta capital á aquella ciudad, cien vestidos de munición é igual número de gorras. El gasto se imputará á la Partida 7º, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Meña.

So tiene por exencionado del servicio militar al señor José Céleo Mejía.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José Céleo Mejía, ve cizo del pueblo de Ceguaca, en el departemento de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Subteniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado en debida forma; y

Considerando: que el peticionario no ha acompañado despacho que acredite su grado, ni acuerdo alguno por el cual se le haya conferido el ascenso, y que sin es tos documentos no puede considerársele -como Subteniente del Ejército, no teniendo, en consecuencia, ningún grado que repunciar; pero que habiendo comprobado ser mayor de cuarenta años, es procedente declararlo exento del servicio; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 146 de la Constitución Política,

Tener por exencionado del servicio militer al seffor don José Céleo Mejía, por al motivo antes expresado. - Comuni-

RESTRANT

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejia.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915. Presidente

ACCERDA:

Autorisar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación ensual de (\$ 8 00) ocho pesos, que por la Administración de Rentas del departa wento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor cho de la Guerra, ens invertirá en completar el pago del

alquiler de la casa que ocupa su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Prasupuesto General. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mersa.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegacigalpa, 9 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Sinforoso Peña, vecino de la ciudad de Santa Bárbara, en la que interpone su renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremos que ha comprobado en debida forma, el Presidente

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo. -- Comuníquese. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Meija.

Se autorisa el gasto de \$ 95.00

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915. El Presidente

ACTIERDA .

Autorizar la suma de (\$ 95.00) noventa y cinco pesos, que por la Caja Nacio nal se hará efectiva á don Juan Banegas, valor que se le paga por la confección de dies pares de sapatos, á ocho pesos cada uno, y compostura de igual, número, á un peso cincuenta centavos, también cada uno, para uso de los alumnos de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 7º. Capítulo IV. Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Meña.

Se autorim el gasto de \$ 685.75

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915. El Presidente

ACTUERDA .

Autorisar la suma de (\$ 885 75) ochocientos ochenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á La Hub-[licitud, el Presidente bard Zemurray, valor de cincuanta y tres toneladas de carbón que en el co rriente mes pidió para servicio del vapor "General Barahona." El gasto se imputará á la Partida senalada en el Presspuesto General de gastos para compra de carbón para dicha nave. - Comu-

RESTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-

Prancisco J. Molla

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915. El Presidente

ACTERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) dies pasos, que por la Receptoría de Rentas de Danií se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de la bestia que airvió al oficial que condujo una recluta á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 74, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.-Comuníauese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Melis.

Se autoriza el gasto de \$ 2.78

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915. El Presidente

ACHERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.70) dos per sos setenta centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á La Hubbard Zemurray, valor de dos galones de aceite que en el corriente mespidió para servicio del vapor "General Barahona." El gasto se imputará á la Partida 75, Capítulo IV, Ramo de Guerra. del Presupaesto General. - Comuniquese

RERTRANS.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Majis.

Se manda pagar la suma de \$ -10.00

Tegucigalpa, 12 de abril de 1918.

Vista la solicitud presentada por don Santiago Amaya, vecino del paeblo de Zacapa, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le pague la suma de (\$ 10.00) diez pesos, en restitución de igual cantidad que en el mes de abril de 1907 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del expresado departamento.

Oldo el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que Amaya ha comprobado debidamente los extremos de su so-

ACTIERDA .

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al peticionario la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida 7º, Capítalo IV. Ramo de Guerra. del Presupuesto General. -- Comuniquese BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, Drameisto J. Majie.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Desha presentado á su despacho el Doctor B. D. B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, ante Vos, con todo respeto, vengo à pedir, à nombre de los señores l'odge Brothers, el registro y depósito de su marca de fábrica. Presento los documentos siguientes: el poder extendido á mi favor por los señores así.—Tegucigalpa, Honduras, junio 20 de 1915. -B. D. Guilbert. -Lo que se pone en co miento del público para los fines legales.-Tegucigalpa, 7 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

pacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-i tura, por la ley, hace saber: que en esta fecha tura, por la ley, hace saber: que por auto de esta se ha presentado á su despacho don Guillermo fecha se ha admitido la solicitud que dice:— F. Debbe, como apoderado de los señores J. «Registro y depósito de unas marcas de fábrica. Méndez Ruiz y Cía., sociedad de hecho que tie--Supremo Poder Ejecutivo.-El suscrito, de ne su domicílio y la ubicación de sus negocios generales conocidas, ante Vos, con protestas en la ciudad de Guatemala, República del misdel mayor respeto, comparece y manifiesta:— mo nombre, pidiendo el registro y depósito de Acompaño los documentes que a continuación una marca industrial adoptada por dicha sociedetallo:-1º Un poder, debidamente legalizado, que me ha conferido la sociedad Davis & Law rence Co, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados lada, de papel amarillo, de 95 por 130 milime-Unidos de América, y con oficinas principales en la calle Christopher, números 10 y 12, en la ciudad de New York .- 2º Un documento legafizado de traspaso de propiedad del específico Pan-Ala á la Davis & Lawrence Co-3º Seis certificados de registro, también legalizados en forma, extendidos por las oficinas respectivas de la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, y de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, de las marcas de fábrica usadas en algunos de sus específicos por dichos señores Davis & Lawrence Co, llamados «Pam-Ala,» «Ferrovin,» «Píldoras Urisépticas,» «Píldoras Irotonic,» «Bálsamo de Allen para la tos» y «Painkiller» 6 «Mata Dolor,» así: Pam-Ala, registrado en Washington el 27 de septiembre de 1910, bajo el número 79.652. Ferrovin, registrado en Montreal, provincia de Quebec, Canadá, el 6 de mayo de 1911, bajo el número 15.576. Pildoras Urisépticas, registrado en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, bajo el número 15.577, folio 64. Pildoras Irotonic, registrado en Montreal, Provincta de Quebec, Canadá, el 6 de marzo de 1911, bajo el número 15.575. Bálsamo de Allen para la tos, registrado en Washington el 13 de junio de 1911, bajo el número 82 214. Y Painkiller é Mata Dolor, registrado en Washington el 4 de marso de 1913, bajo el número 90.515.—

Alfredo Ariza, como socio de la Farmacia «Argueta, Ariza & Co,» y por el suscrito, como representante de los señores Davis & Lawrence (%; y....50 Dos copias impresas de lo que constituyen pacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul- las marcas de fábrica usadas por tal Compañía, tura, por la ley, hace saber: que en esta fecha que consisten en la reproducción, en caracteres mayúsculos de imprenta, de las palabras PAM-Cuilbert la solicitud que dice: _ cS. P. E. _ Yo. ALA, FERROVIN, en relieve, PILDORAS URISEPTICAS, PILDOBAS IROTONIC. BALSAMO DE ALLEN PARA LA TOS 9 PAINKILLER & MATA DOLOR. En este último específico también usan un marbete de forma rectangular que lleva en la parte superior un óvalo con el retrato de medio busto del Dodge Brothers, tres muestras de la marca que Doctor Perry Davis, y abajo de dicho óvalo, la se desea registrar, la contrata del establecimien leyenda «PERRY DAVIS—VEGETABLE—PAINEIto del agente para la venta de los productos de LLER - Manufactured by Perry Davis & Son .los señores Dodge Brothers, el certificado del Province, R. I.. toda ella contramarcada con registro de la marca de fábrica extendido por la caracteres rojos de imprenta, así: Manufactured Oficina de Patente de los Estados Unidos. Mis by Davis & Lawrence Co, New York: tanto en representados residen en Detroit, Michigan, de la parte de arriba como en la de abajo y á los los Estados Unidos, donde fabrican autemóviles. Ilados del marbete hay varias figuras alegóricas La marca de fábrica fué extendida á su favor y viñetas de formas más ó menos caprichosas. por la Oficina de Patentes, el día 13 de abril de Mi representada desea adquirir el derecho ex-1915, bajo el número 103.779, y consiste en dos clusivo de usar dighas marcas en esta Repúblitriángulos entrelazados sobre un mapa del mun- ca: y, en consecuencia, en su nombre hago consdo dentro un círculo doble que lleva el nombre tar: que reservándose sus derechos y previos los Dodge Brothers, Detroit, U. S. A. La marca tramites de ley, lo declaréis así y mandéis rede fábrica es fijada por medio de botón o placa gistrar y depositar las marcas referidas en la que lleva la marca de fábrica. Mis representa. Secretaría de Fomento, devolviendome uno de dos hacen constar que reservan sus derechos, los ejemplares de ellas con la constancia que y previos los trámites de ley, piden lo declaréis tengáis á bien ponerles para fijar su identidad. Tegucigalpa, 8 de julio de 1915.—Carlos Lai-

z E.>-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-Tegucigalpa. 14 de julio de 1915.

MANCEL S. LOPEZ.

El infrascrito. Secretario de Estado en el Des-El infrascrito, Secretario de Estado en el Des. pacho de Fomento, Obras Públicas y Agriculdad para su uso en la fabricación y el comercio de cigarrillos, cuya descripción es como sigue: el envoltorio de los cigarrillos es de forma ovatros, impresión negra. Se divide en cuatro casillas, separadas por líneas rectas delgadas. llevando la que corresponde al costado derecho, ya en idioma inglés ó ya en castellano, la signiente leyenda: use velin cigarette paper, y debajo de la línea vertical que le forma marco: «NOTICE.—The manufacturer of the cigarettes herein contained has complied with all the requirements of law. Every person is cautioned not to use either this package for cigarettes again, no Stamp thereon again, nor to remove the contents of this package without destroying it under the penalties provided by law in such cases.» En la parte inferior, encerrado dentro de un tablero, va el número «20» en signos de regular tamaño. La traducción literal al idioma castellano es: «USE PAPEL CIGARBILOS VELIN. -AVISO.-El fabricante de cigarrillos de este paquete ha cumplido con todos los requisitos de ley. Se previene á todos que es prohibido volver á hacer uso de esta envoltura, lo mismo que volverla á estampar, ni remover el contenido sin destruir antes la envoltura, bajo la pena que la lev-establece en tal caso.» La casilla del centro lleva en su parte superior, escrita en grandes caracteres mayúsculos, la denominación KING BEE, que es precisamente la parte cons titutiva de la marca, y la cual, el depositante ó 4º El contrato de agencia para su venta en la sus sucesores, podrán usar, si así les pareciere, este Registro, hoy á las dos de la tarde, la pri-

forma de letra, color y tamaño: debajo de dis denominación, en el centro de la casilla, has dos medallas: la del lado izquierdo, encernata dentro de una corona de laurel, lleva, en idio inglés, esta inscripción: AWARDED BE-NORME CENTRAL-AND-SOUTH AMERICAN MERCHANTA ó bien en idioma castellano: concenna poe LOS COMERCIANTES DE NORTE, CENTRO Y SED AMÉRICA. La medalla del lado derecho lleva el emblema del cultivo del tabaco, leyéndose abajo de él las palabras TRADE MARK. Abajo de las repetidas medallas, en letras grandes, dice: EXTRA MILD CIGARETTES, ó bien su traducción vertida al castellano: Cigabrillos wuy suavm. En la primera casilla del costado izquierdo. bien en inglés ó bien en castellano, esta advertencia: These cigarettes manufactured from the finest selected leaf tobacco and guarenteed free from adulteration, cuya traducción es: «Estos cigarrillos, manufacturados con el tabaco más puro y selecto, se garantizan estar libres de toda adulteración:» y en la segunda, esta otra: «KING BEE Tobacco. - Mild, Sweet and Pure .- For thirty years the favorite .- Better now than ever, > 6 su traducción al castellano: «King Bee». Tabaco Suave, dulce y Puro... Por treinta años el favorito.-Mejor ahora que nunca. >-Los cigarrillos van empacados en papel blanco transparente en el interior. Comtendrá veinte cigarrillos cada paquete, los cuales son, como ya dejo consignado, de forma ovalada. - Reservas: la denominación KING BEE, escrita en cualquier forma de letra, color y tamaño. Dicha marca fué registrada á favor de los señores J. Méndez Ruiz y Cía. el 20 de mayo de 1915, bajo el número 737, en el Tomo VI del Registro de Marcas que se lleva en la Dirección de Industrias Fabriles y Comercio de la Bepáblica de Guatemala. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 21 de julio de 1915.

MANUEL S. LOPEZ 5 - 21

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raiz de este departamento, bace saber: que en esta fecha ha presentado el Doctor don Héctor. F. Bustillo la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este departamento, el veintitrés de junio de mil novecientos trece, en la que consta que el Corenel don Nicolás Urbina, padre del presentante, le vende las propiedades siguientes: media caballería de tierras en el sitio de Alao, cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno de Santa Clara; al Este, terreno de El Coyolar; y al Sur, serrapias nacionales. Media caballería en el terreno Santa Clara, limitado: al Este, el terreno de Alao; al Norte, terreno «Los Hornitos,» terreno los Ocotios, terreno de Chalmeca y terreno de la Guata: al Oeste, los ejidos de esta ciudad, mediando el río Chinagua; y al Sur, losterrenos La Bolsita, Loma Alta, el terreno de El Potrero y serranías nacionales. Una casa en los límites de este último terreno y del primero, construcción de bahareque, oubierta de teja. mide doce varas de largo por siete de anche, limitada, por todos sus rumbos, con sabana libre del terreno de Santa Clara. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber la anterior solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 20 de marzo de 1915.

CAMILO SERBANO CÁLEZ. 6 - 6

Angel V. Matute. Registrador de la Pros dad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Ferné dez, como recomendado de doña Felicita Sona. soltera, de oficios domésticos y vecina de Nueva Armenia, presenta, para su inscripción 🖦 Resébbica, auscrito por el Doctor don Vicente indistinta y separadamente, escrita en cualquier i mera copia de una escritura pública autorisada

gor el Notario don Adolfo Miralda, en esta ciu- guineal de Carmen Banegas. Una casa de madad, el diez y seis de diciembre de mil novecientos doce, por los señores don Doroteo Matute, camdo, agricultor y del mismo vecindario de Nueva Armenia y la señora Sosa, en la cual consta que el primero vende á la segunda, por la suma de diez mil pesos plata. las propiedades siguientes: un guineal situado en jurisdicción de Nueva Armenia, en el punto de El Benque, de cuatro manzanas de extensión, limitado: por el Norte, con guineal de Luis Ramírez: por el Sur, con guineal de los herederos de Santos Castellance; por el Este, con guineal de Reyes Irias; y por el Oeste, con guineal de Alfredo Bash. Un guineal denominado El Sauzal, en la misma jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, limitado: por el Norte, con guineal de Jesús Rivera; por el Sur, con la manga del rie Papaloteca y guineal de Cástulo Murillo: por el Bate, con el mismo río; y por el Oeste, con guineal de don Gaudencio Galeas. Un guineal llamado Yagua, de una manzana de extensión. en la misma jurisdicción, limitado: por el Norte, con guamiles de Tonathan Woods; por el Sur y Este, con guamiles de Gaudencio Galeas: y por el Oeste, con guineales de la señora Carmen Banegas. Un terreno de veintiocho y media manzanas cultivadas con guineos y veintioche y media manzanas de potrero que forman un solo cuerpo, situado en la jurisdicción referida, limitado: al Norte. con guineal de la sefora Carmen Banegas; por el Sur, con guineal de Gaudencio Galeas: al Este, con guineales de Carmen Banegas é Isais Bush; y al Oeste, con guineales de la señora Banegas. Un guineal flamado El Guiscoyolar, en la jurisdicción referida, de cuatro manzanas y media, limitado: por el Norte, con potrero de Gaudencio Galeas; por el Bur, con la manga de Barra de Vieja; por el Inte, con guineal de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con el río Papaloteca. Un potrero de cuatro manzanas, en la jurisdicción indicada, limitado: al Norte, Sur y Oeste, con potrero de don Gaudencio Galeas; y por el Este, con guineal de la señora Serapia Martínez. Un potrero de pasto natural, conteniendo cocoteros, de cuatro manzanas, situado en la Gran Via, barrie del pueblo de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con las casas y camino real; por el Sur, con un estero: al Rate, casa de Lorenzo García; y al Oeste, con el barrio la Gran Vía. Un potrero de media manzana, situado en el mismo barrio, limitado: por el Norte, con un estero; por el Sur y Este, con solar y potrero de Abelino Hotta. Un potrero de dos y media manas, llamado potrero de La Casa, situado en el barrio de la Gran Vía, cultivado de pasto antural y cocos, limitado: por el Norte, con la fran Vía; por el Sur y Este, con potrero de don Cástulo Murillo: y por el Oeste, con potrero de don Gaudencio Galeas. Un potrero llamado El nual, de seis manzanas de extensión, limitato: por el Norte y Sur, con guineales de don Candencio ∪aleas; por el Biste, con guineal de José Pablo Pozas; y por el Oeste, con la margen dezecha del río Papaloteca. Una finca de guieca de una manzana, situada en El Benque, dimitada: por el Norte, con guineal de los here deros de Santos Castellanos; al Sur, con guineal de Nicasio Ocampo; al Este, con el río Papaloteca; y al Oeste, con guineal de Migdenio Matier. Una finca de guineos situada á orillas del rio Panaloteca, de una y media manzana de extensión, limitada: al Norte, con guineal de Carles Bush; al Sur, con guineal de Cruz Alvarado; al Este, el río Papaloteca; y al Oeste, con guineal de los herederos de Fermín Robrigues. Un guineal liamado El Naranjo, de cuatro y media manzanas, limitado: por el Norte, con guineal de Cástulo Murillo; por el Sur, con guieni de Juan Guillermo Funes; por el Este, con Sineal de Gaudencio Galens; y por el Oeste, con

por cinco de ancho, con sus anexos de cocina, situada en la Gran Vía, jurisdicción del pueblo referido, limitada: al Norte, con casas de Luis Ramírez y Raimunda Cárcamo; al Sur, con potrero de Doroteo Matute; por el Oeste, con potrero de Gaudencio Galeas; y por el Este, con casa de Avelino Hotta. Un solar de cuarenta varas de largo por treinta de ancho, situado en la Gran Via, limitado: por el Norte, con casa de Guillermo Posantes: por el Sur, con solar y casa de Ramón Ocampo; al Este, con solar y casa de Juan C. Rivera: y al Oeste, con solar y casa de Jesús Rivera Una casa de paja, de siete varas de largo por cinco de ancho, situada en un solar de cuarenta por veinte varas de largo y ancho, respectivamente, situado en el mismo barrio. limitado: por el Norte, con solar de Luis Bamirez: por el Sur, con casa y solar de Perfecta Banegas: por el Este, con casa y solar de Crescencia Bardales; y por el Oeste, con casa de Bernardo Cubas. Un solar situado en el mismo barrio llamado Juana Rosas, de extensión indeterminada. limitado: por el Norte, con el río Papaloteca: por el Sur, con casa de María Torres; por el Este, con casa y solar de Pedro Hernández; y por el Oeste, con el río Papaloteca. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 23 de diciembre de 1912.

ANGEL V. MATTITE

El infrascrito. Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Maria Barahona presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiuno de diciembre del año pasado, ante el Notario Público Licenciado don Alonzo Varela Gálvez, por la cual Paulino Montoya vende al presentante, en cuatrocientos setenta y cinco pesos, una posesión situada en el lugar llamado El Alto, jurisdicción de San Bue naventura, cercada de piedra y natural, capaz de contener nueve manzanas, más ó messos, y linda: al Norte y Oriente, propiedades de Camilo Flores y Manuel Barahona; al Sur, posesión de este último; y al Occidente, con posesión de Sebastián Andino. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.-Tegucigalpa, 9 de enero de 1915.

TIMOTRO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propisdad del departamento de Atlantida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Mariano Alvarez, comerciante y de este vecindario, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, en esta ciudad, el veinte del corriente, por la que doña María Craz Lobo, viuda v de este vecindario, vende un solar y casa situado en este puerto, por el precio de mil docientos pesos plata á favor de don Mariano Alvarez, teniendo el solar once yardas por el Norte, cuatro yardas por el Sur y noventa y cinco yardas por el Oeste y Este; y la casa es de madera, con techo de zinc, limitado: al Norte, con potrero de Juan F. Carías, calle de por medio; al Este, con casa y solar del comde por medio; al Este, con casa y solar del com-prador Alvarez; al Sur, con finca de Santiago Bertot, calle de por medio; y al Oeste, con solar de la declarante. Dicha propiedad no tiene ningún gravamen. Y no habiendo anteceden-te inscrito con relación á ella, se pone en con-cimiento del público para los efectos del artícu-lo 2.332 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de febrero de 1915.

ARGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedera, con techo de zinc, de siete varas de large dad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Manuel Jambrina, soltero, agricultor y vecino de San Cristóbal, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve de la mafiana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz en su condición de Notario Pública, por la que don Concepción Rivera, soltero, propietario y del mismo vecindario, vende á don Manuel Jambrina una finca por el precio de ocho mil pesos plata, la cual se encuentra en el lugar de El Hormiguero, jurisdicción del puebio de San Cristóbal, limitada: por el Norte, con fincas de Ciriaco Sandoval, Librado Reynoso y Eustaquie Rivera; por el Sur, Este y Oeste, con cerros nacionales incultos; estando cultivada en su mayor parte de guineos y teniendo una extensión de ciento eincuenta5manzanas. Dicha propiedad no tiene gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á ella, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.--La Ceiba, 25 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamentojde, Atlantida, hace saber: que el Abogado don Julián Fialles Díaz, como recomendado de la sociedad La Suiza Planting Company, presenta hoy allasjocho de la mañana los documentos siguientes, "para su inscripción en este Registro:--Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el doce del mes en curso, per la que don Hipólito C. Montes le vende, por ciace mil pesos plata, un terreno de ciento cincuenta manzanas, de las cuales treinta están cultivadas con guineos, situado en el lugar llamade Las Flores, ejidos del pueblo de San Francisco, en este departamento, y limitado: al Norte, con propiedad de Cruz Lobo; al Sur, con finca La Italia de La Suiza Planting Company; al Este, con finca que fué de Teófilo Reyes: y al Oeste, con finca de Juan Miceli.-Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en el mismo lugar y facha, sor izque don Cruz Lobo le vende á la referida sociadad, por el precio de mil descientes pesos plata. un terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de cincuenta manzanas de extensión, de las cuales veinticinco están cultivadas con guineos, y limitado: al Norte, confilnca que fué de Francisco Valladares, hoy de Juan Miceli; al Sur. con finca de Teófilo Reyes: al Histe, con propiedad de Manuel Durón: y al Oeste, con finca de Hipólito C. Montes. Y ne habiende antecedentes inscritos con relación á estas propiedades, se hace sabet al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.-La Ociba, 13 de marzo de 1916.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terrene 🖼 Potrero» y «San Francisco,» sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha catores dal corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, á las des p. m. Consta el terreno de trece caballerias ó se quinientas ochenta y cinco hectáreas, y est valorado, por conceptuarse compresido en la primera clase, en tres mil quinientos dies posos. Lo que se pone en conocimiento del p blico para los efectos del artículo 17 de la Leg Agraria. -- Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGURDOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Miguel Joaquin Moncada ha presentado hoy, á las nueve a. m., y para su registro, la primera copia de la escritura pública de compraventa de un derecho de tierras en el sitio proindiviso pominado El Carrizal, ubicado en jurisdicción de Morolica, de este departamento, otorgada por Martina Briseño de Ponce á favor del presentado, en Duyure, á ocho de noviembre de mil novecientos cinco, ante el Juez cartulario de dicho pueblo, siendo el valor del derecho vendido, cincuenta pesos. Los linderos del sitio son: al Este, con sitio de Duyure; al Oeste, con el Cerco de Piedra; al Norte, con Lodefuego; y al Sur, con el Quebrantadero. Su derecho lo hubo la vendedora por herencia de su difunta madre Juana Bricripción, se hace saber al público para los fines de ley.—Choluteca, 14 de julio de 1915.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por don Medardo Zúniga V., contraída á pedir se declare yacente la herencia que á su fallecimiento dejó el Ingeniero don Rosendo Contreras V., ha recaído el auto que dice: «Juzgado de Letras de lo Civil.-Tegucigalpa, treinta de julio de mil novecientos quince.-Declárase yacente la herepcia del difunto Ingeniero don Rosendo Contreras V.; insértese esta declaración en «La Gaecta» y en uno de los periódicos de la localidad y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; y con audiencia del Fiscal, procedase al nombramiento del curador de la herencia yacente. Artículos 1.187 del Código Civil y 997 del de Procedimientos.—Notifiquese.—Timoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.-Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

VICENTE PALMA, SPIO.

El infrascrito. Administrador de Bentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores Miguel Flores, vecino de Comaşagüela, y Gregorio Salgado y José María Coello, vecinos de Cedros, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de esta última ciudad, que consta de tien hectáreas de extensión, propio para la agricultura y para la evianza de ganado, y es -monocido con el nombre de «Giniapa.» Les limites del expresado terreno son: al Norte, tierras de «El Tamarindo;» al Sur, terrenos de «Guadalquivir,» pertenecientes á doña Anita de Villafranca, rio de por medio; al Oriente, terrenos de la succaión de don León Laso; y al Occidente, terreno de la aucesión de don Bafael Selva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1915.

Luis Elvin

El infrascrito, Administrador de Re Advana del departamento de Colón, hace saber: que con facha reintinueve del mes presente se a presentado en esta oficina el señor Alfonso Dillet, por si y como apoderado especial del Aborado don José Antonio Rivas, solicitando, en su nembre y en el del señor Rivas, la adquisición en prepiedad de un terreno nacional baldio, existente en el lugar denominado «Boca Vieja,» término municipal de Iriona, de una superficie de seis mil hectáreas, poco más ó aos, situado entre los rios Paulaya y Sico, propio para la agricultura, taniendo por limites los signientes: al Norte, mentaña nacional; al Sur, cayo Boca Vieja y rio Sico; al Este, el rio Sico; y al Oeste, terreno denunciado por José Agatón Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-Trujillo, 30 de julio de 1915.

R. BARAHONA MEJIA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día treinta y uno de agosto del año próximo pasado presentó á esta oficina el se for Elmer H. Johnson la solicitud del dominio útil de un terreno nacional existente en el distrito de la Mosquitia, de una extensión de noventa y nueve hectáreas, con los linderos siguientes: al Norte, el mar; al Sur y Oeste, terreno nacional; y al Este, la barra de Caratasca. El terreno antes dicho es propio para la agricultura. Al denuncio hecho por el señor seño. Siendo esta la primera solicitud de ins. H. Johnson se le ha dado el curso respectivo, dejando de hacerse la publicación del caso, por lo que se hace ahora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.... Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3

R. BARAHONA MEJÍA,

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha trece del corriente mes se presentó en esta oficina el señor Margarito Güity Síndico de la Municipalidad del pueblo de Santa Rosa de Aguán, y en representación de la misma, pidiendo se le conceda, para ejidos de aquel municipio, una porción de terreno nacional, de una legua en cuadro y en circuito de la población cabecera. Dicho terreno tiene por linderos los siguientes: al Norte, playas del Mar Caribe; al Sur y Oeste, montañas nacionales incultas; y al Este, el Río de Chapagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Trujillo, 29 de julio de 1915. 30-31 R. BARAHONA MEJIA.

POSESION DE HERENCIA TESTADA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en sentencia de ocho de junio último, se concede á Isabel v. de Reyes la posesión efectiva de la herencia testada de su difunto esposo José Manuel Reyes, con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1915. VICENTE PALMA, Srio

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saher: que Arturo Rivera, de este vecindario, con fecha 8 del presente mes, se presentó á esta Administración de Rentas denunciando como nacional y baldío un lote de terreno propio para la criansa de ganado, constante como de cuatrocientas hectareas de extensión superficial, el cual está limitado así: por el Norte, terreno denunciado por Adolfo Funes; por el Sur, Este y Oeste, terreno nacional baldío, siendo cerros conocidos con los nombres de Matapalo, Los Chingos y las Jarrillas. Lo que se publica para los fines de ley. San Pedro Sula, 18 de marzo de 1915. 30-6 FRANCISCO J. ALVARADO

El suscrito. Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración de Bentas el señor Rafael Banegas, de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «La Quebrada de los Chiles,» sito en esta jurisdicción municipal, que comprende como doscientas hectáreas, poco más ó menos, propias para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, «Cerro Negro;» por el Sur, con terreno nacional; por el Este, con terreno denunciado por don Pedro Méndez; por el Oeste, con el p de «Las Crucitas o Capucas.» Se pone en o cimiento del público para los efectos del arta lo 13 de la Ley Agraria vigente......San Pub Sula, 11 de junio de 1915. J. J. Morras.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta 🏍 cha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Virgilio Dubón M., wcino del pueblo de Namasigüe, denunciando como baldío un terreno á inmediaciones de «La Azacualpa.» situado en jurisdicción municias de El Triunfo, próximamente de cien hectareas, limitado: al Norte y Poniente, con terreno de la hacienda «San Bernardo,» de don I**mac Mos**tealegre; al Sur, con el sitio Las Lajas, del Doctor Venancio Montalván: y al Oriente, com tierras de San Francisco de «Sasacales,» de la señora Juana Huete. El expresado terreno está comprendido entre los puntos siguientes: mojén del Divisadere de «La Azacualpa,» mojón de camino «Cantarranas» y mojón de «Tierra Baca, siendo propio para la crianza de ganada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 12 de junio de 1915 30-6 ARRI. GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de junio anterior se ha presentado s esta oficina el sefior Doctor don Juan A. Arias, por medio de su apoderado general don **liduaci**i J. Hernández, denunciando una faja de terres nacional como de ocho á diez caballerías de 😘 tención superficial, propio para pastar y sólo 🐽 una pequeñisima parte bueno para agricultum; al que le da el nombre de «Alto de las Quesers». y se encuentra enclavada en jurisdicción musicipal de Santa Rita, entre los terrenos ejidales del pueblo mencionado y de la aldea de La Unión; el de Sesesmiles, de don Jorge Guerra y otros, el de San Miguel de Copán, de don Pablo Unalel de San Miguel de Copán, de don Pablo Urra-tia, y el de Petapia, de propiedad del denuncias-te; teniendo por límites: al Norte, terrenos de La Unión y Sesesmiles; al Este, terrenos de Santa Rita y La Unión; al Sur, Petapia y San Miguel de Copán; y al Oeste, el mismo San Mi-guel de Copán y Sesesmiles. Lo que se pone da conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rom, 9 de julio de 1915. 30-6 SALVADOR R. ORKLLAMA.

El infrascrito, Administrador de Bentes de este departamento, hace saber: que el día lun treinta de agosto del corriente año, á las nues treinta de agosto del corriente ant, a ses usuales a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mesapa.» site es jurisdicción municipal del pueblo de El Programa de cata denartamento. compuesto de sella jurisdicción municipal del pueblo de El Fragraso, de este departamento, compuesto de ma trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y selete áreas, treinta y coho contáreas y cinso mil ochocientas treinta y seis milásimas de as-tensión superficial, propias para la agricultus, medido á solicitud del señor Williama F. Cole-man y valorado en la suma de ocho mil tresida-tes cchenta nesos sesenta y cinco centaves. tos ochenta pesos sesenta y cinco centaves. admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SARING TINGGO.

El suscrito, Administrador de Rentas del de partamento, hace saber: que el primero de espetiembre, á las dos de la tarde y en el local de modicina, se rematará en pública subasta, el se reno nacional Rio Bianco, de ciento novalas rreno nacional Rio Bianco, de ciento novembe hectáreas, cincuenta y cinco áreas y estenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de panado, denunciado por los habitantes de la abias. El Horno, en este mismo despartamenta. El precio de la venta es de (\$ 255.83) doscientes ochenta y cinco pesos ochenta y tres centaves.—Comayagua, 15 de junio de 1918.

SANTOS JULIENE M

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N. @